

# Presión impositiva en la ganadería regional

■ En base a la estructura impositiva actual y los precios vigentes, las explotaciones de las características tenidas en cuenta en el presente informe tienen una carga tributaria muy elevada, cercana al 50% del margen antes de impuestos.

■ El estado, en sus tres niveles, se apropia de la mitad de la renta generada por la ganadería regional, puesto que se estima que la incidencia impositiva total sobre el margen bruto de rendimiento de la actividad es del orden del 50%.

■ Se estima que la actividad en la región aporta unos \$184 millones por año al estado nacional. Bajo los mismos supuestos, para el nivel provincial el aporte es superior a los \$25 millones y para el nivel municipal supera los \$20 millones.

**E**l sector agropecuario argentino soporta una carga tributaria importante. En particular en el presente análisis, se evalúa cuál es la presión fiscal en dos modelos regionales de producción ganadera, representativos del sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, bajo la modalidad de campo propio. Los resultados obtenidos demuestran que la presión fiscal total oscila, para los distintos modelos, entre el 45% y el 50% del margen bruto antes de impuestos.

La presión tributaria soportada por el sector pecuario regional, resultó medianamente tolerable para los productores, producto de la evolución positiva en los valores de la hacienda en pie, en los años posteriores a la devaluación de la moneda. A partir de la importante caída en las cotizaciones, que se produjeron en marzo/abril del presente año, la incidencia impositiva que afecta directamente a la etapa inicial del sector ganadero, aumentó considerablemente. En la actualidad, esta situación, no resulta sostenible por el incierto horizonte de precios en el que se encuentra la ganadería, producto de la fuerte intervención estatal.

*A partir de la importante caída en las cotizaciones que se produjeron en marzo/abril del presente año, la incidencia impositiva sobre la ganadería aumentó considerablemente.*

## Marco tributario

### Impuestos nacionales

**Impuesto a las ganancias.** Se aplica sobre los beneficios obtenidos durante el año y con una alícuota que difiere según la forma jurídica que adopte la empresa. La alícuota del impuesto, en el caso de personas físicas, es progresiva entre el 9% y 35% en función del monto de las ganancias obtenidas en el año.

El sistema tributario argentino considera, la recaudación anticipada y el pago a cuenta de este gravamen a través de otros impuestos. Los impuestos que pueden ser tomados a cuenta de ganancias son los de Ganancia Mínima Presunta, el Impuesto a los Combustibles o ITC (para los productores agrícolas) y un porcentaje del impuesto a las transacciones financieras. Para los modelos analizados, se considera una familia compuesta por el marido, el cónyuge y un hijo, a los efectos de considerar las deducciones establecidas por ley.

La Ganancia Mínima Presunta grava con el 1% a activos mayores a \$ 200 mil, pudiéndose tomar el 100% de lo tributado a cuenta de Ganancias. De esta forma, este gravamen no tiene

incidencia en el resultado económico, por lo que no será tomado en cuenta en el presente análisis (si bien puede haber periodos donde el monto pagado por Ganancia Mínima Presunta supere el pago pendiente de Ganancias, el saldo a favor se puede utilizar en ejercicios siguientes, al igual que si hay quebrantos, donde queda a cuenta de ejercicios con ganancias).

Para el sector pecuario este impuesto, no difiere sustancialmente de la aplicación para otros sectores, pero sí en lo referido al tema de la valuación de las existencias conforme al tipo de actividad. Con respecto al ganado vacuno la valuación de los inventarios en los establecimientos ganaderos, tiene en la legislación impositiva un tratamiento diferenciado respecto de otras actividades. Esto es debido a la particularidad que como bien de cambio, las categorías de hacienda, a medida que transcurre el tiempo, van aumentando de valor por el crecimiento vegetativo de los animales.

El ganado bovino, experimentó un importante incremento en su valuación de mercado, producto del aumento general de los precios post-devaluación. Como consecuencia, se generó una sobreestimación de ganancias en esta actividad, que se explica por el efecto del aumento en el nivel de precios (ganancias nominales). La actual prohibición de ajustes por inflación para la determinación de ganancias, representa un aumento indirecto en la carga impositiva que soporta la actividad.

**Impuesto a los débitos y a los créditos.** Se aplica sobre los créditos y débitos efectuados en cuentas bancarias de cualquier tipo abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras. La carga tributaria es del 0,6% sobre cada operación (créditos y débitos), lo que totaliza el 1,2% sobre la suma movilizada si se asume que el dinero ingresa y sale del sistema financiero una vez.

Durante el 2004 este tributo se modificó, permitiendo tomar el 34% ó 17%, según corresponda la tasa del 0,6% ó 0,12% de los créditos bancarios a cuenta del Impuesto a las Ganancias. En el presente trabajo se asume que todo el monto de dinero del Ingreso Bruto entra y sale una vez del sistema financiero, por lo que el Estado recauda por este gravamen el 1,2% del Ingreso Bruto.

**Impuesto al Valor Agregado.** Grava las ventas de cosas muebles, de servicios y prestaciones realizadas en el país. Siendo sujetos pasivos de la carga los individuos que realicen estas actividades de forma habitual. La base imponible se determina por el precio neto de la venta que resulte de la factura neto de descuentos. Como mecanismo de compensación, el sistema tributario establece que los débitos generados por la venta de productos pueden pagarse por medio del IVA que se paga al realizar la compra de bienes y servicios.

En el sector agropecuario, este impuesto presenta la particularidad de tener alícuotas diferenciales para las compras y las ventas, a lo que se suma el hecho de tener alícuotas diferenciales según el bien que se venda. La compra y venta de hacienda, al igual que la contratación de servicios de labores, se encuentran gravadas por una alícuota del 10,5%, mientras que el resto de los insumos se encuentran gravados con el 21%. De forma diferencial, la venta de granos tiene una carga del 10,5%. Este diferencial de tasas puede provocar que el IVA Crédito Fiscal finalice un período con mayor saldo que el IVA Débito Fiscal, generándose saldos técnicos de IVA a favor de los productores frente al Estado. Estos casos se pueden dar en periodos donde se gasta en bienes (insumos) gravados con el 21% y se realizan ventas gravadas con el 10,5% a precios de mercado que circunstancialmente sean muy bajos. Para el presente análisis se supone que los productores no poseen saldos técnicos de IVA a favor, dada las características de los sistemas de producción supuestos. Es válido remarcar que estos saldos, en el caso de existir, generan una carga financiera para los productores y que pueden provocar en algunos casos un costo económico. Sin embargo, estos efectos no serán incluidos por escapar los mismos al objeto de estudio de este trabajo (efectos financieros).

*El IVA aplicable al sector agropecuario presenta alícuotas diferenciales según cuál ser el bien que se venda.*

**Contribución al Régimen de Seguridad Social.** Esta carga suma los aportes del empleador por cada empleado. La alícuota nominal asciende al 23%. Si bien estas contribuciones tienen por objeto el pago de prestaciones para el empleado (determinando de esta manera un status diferente a los otros impuestos), implican una transferencia hacia el Estado. En consecuencia, en el presente trabajo serán tomadas como el resto de los impuestos. Por las Contribuciones Patronales efectivamente abonadas, podrán computarse como crédito fiscal en el IVA los montos que resulten de aplicar a las respectivas bases imponibles los puntos porcentuales que para cada caso corresponden. Para los modelos analizados, que pertenecen a la provincia de Buenos Aires, rige un valor de 1,9 %.

**Impuestos al gasoil.** Dentro de los combustibles se pueden diferenciar dos impuestos. Primero, el Impuesto a las Transferencias de Combustibles (ITC) grava el precio del gasoil con el 19% sobre el precio neto de impuestos. Para el sector agrícola, esta carga presenta la particularidad de poder tomarse a cuenta del pago de Ganancias, por lo que no afecta la ecuación económica (esto es válido para agricultores e individuos que presten servicios de laboreo de la tierra, siembra y cosecha).

Como segunda carga, existe la tasa sobre el gasoil, calculada sobre el precio final del gasoil neto de IVA e ITC. En la actualidad esta tasa es de 20,2% (luego de la sanción de una nueva ley en abril de 2005, que la aumentó desde 18,5%) y no es deducible de ningún otro impuesto. Además de estar afectado por los impuestos mencionados, el gasoil está afectado por otros impuestos generales: IVA, Ingresos Brutos, etc. (el IVA, al igual que con otros insumos puede ser computado como IVA Crédito Fiscal). De cualquier manera en los modelos no se computarán ninguna de las dos cargas, debido a que el consumo de gasoil es mínimo, en base a los sistemas de producción supuestos.

**Autónomos.** En base a la forma jurídica adoptada por las explotaciones representativas de los modelos analizados en el presente informe, se supone un pago mensual de \$122, en carácter de trabajador autónomo.

**Impuesto a los bienes personales.** Este impuesto grava la posesión de bienes personales de personas físicas domiciliadas en Argentina. La base imponible se determina por el valor total de los bienes poseídos, la tierra, la hacienda y las mejoras en los modelos considerados en este análisis (patrimonio total). Existe un monto mínimo exento, sobre el cual se aplica una alícuota cero, cuyo valor es de \$102.300 (Ley 25.585). Para el cálculo del impuesto, a la base imponible hay que sustraerle el mínimo exento y sobre ese valor se aplica la alícuota, que es de 0,5 % si el valor obtenido es de hasta \$200.000 y de 0,75 % si el valor supera los \$200.000.

**Documento para el tránsito animal.** Todo traslado de ganado, deberá efectuarse al amparo del instrumento denominado "Documento para el Tránsito Animal" (D.T.A.). Este tendrá el carácter de único documento válido para controlar y registrar las transacciones y/o traslados de animales. Este documento obligatorio, que lo recauda el SENASA, tiene como base imponible cada cabeza de ganado y su alícuota es de \$0,9 por animal. Se agrega en los modelos desarrollados, el aporte al Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA), que considera en valor fijo por animal con destino a faena de \$1,35.

*El impuesto a las transferencias de combustibles puede tomarse a cuenta del pago de Ganancias en el caso del sector agrícola.*

*Documento para el Tránsito Animal es requerido por el SENASA y se emplea para controlar y registrar las transacciones y/o traslados de animales.*

## Impuestos provinciales

**Ingresos brutos.** Este tributo se aplica sobre las ventas de productos agropecuarios y con tasas diferenciales por provincias, gravando el ejercicio habitual de las actividades desarrolladas en la provincia que recauda el tributo. La base imponible se determina por el valor o monto total devengado en concepto de la venta de bienes y el régimen prevé que este impuesto debe ser

retenido por algunas actividades específicas al recibir la venta. Para este análisis, se considera una alícuota del 1%, que recae sobre la actividad pecuaria en la provincia de Buenos Aires.

**Impuesto inmobiliario.** Todos los dueños de propiedades situadas en la provincia, deberán pagar anualmente este impuesto, en función de las alícuotas y mínimos establecidos por la ley impositiva. El monto imponible está constituido por la valuación fiscal de cada inmueble multiplicada por los coeficientes anuales de actualización que fije el Poder Ejecutivo dentro de los índices que establezca una ley especial. Existen diferentes escalas de valuaciones de inmuebles y de alícuotas en función que los terrenos sean urbanos o rurales y de que se considere o no la incorporación de mejoras. Para los modelos bajo análisis se toman en cuenta los pagos realizados por establecimientos representativos a los sistemas y zonas de producción considerados. Para no distorsionar el resultado del análisis, no se considera la actual situación de emergencia, en la que se estableció una postergación en el pago del impuesto.

## Impuestos municipales

**Tasa vial.** Es la tasa cobrada para la conservación o mantenimiento de los caminos, variando la alícuota según los municipios. La base imponible está constituida por el 80% de la valuación de mercado de la tierra libre de mejoras. En el presente análisis se consideran las alícuotas vigentes en los partidos a los que pertenecen las explotaciones mencionadas.

En el caso de Bahía Blanca esta tasa no existe, pero a través de un convenio municipal con la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Bahía Blanca, esta institución se encarga de administrar los recursos para el mantenimiento de los caminos del partido.

**Tasa por control de marcas y señales.** Es un permiso de marcación que se debe efectuar al nacimiento de los terneros y cuando se realizan movimientos de hacienda hacia cualquier destino. La base imponible, en este caso es cada cabeza de ganado y la tasa difiere en cada partido, por lo que se considerarán las que rigen en los partidos mencionados. Para este análisis, se tuvo en cuenta un informe previo<sup>1</sup>, en el que se investigan los destinos en la comercialización de hacienda en la región. A partir de los datos aportados por el mismo, se estima el valor tributado por las explotaciones representativas de los modelos considerados, en carácter de tasa por control de marcas y señales. Se consideran también, el costo de los denominados precintos de seguridad, representado por una tasa fija que se paga en cada movimiento de hacienda y el permiso de marca o señal, en el que se considera un valor fijo por animal inscripto al nacer.

<sup>1</sup> *Indicadores de Actividad Económica N° 83, noviembre 2005.*

## Impacto regional

En este apartado se evalúa cuál es la presión fiscal en dos modelos regionales de producción ganadera del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, bajo la modalidad de campo propio. Los modelos elegidos son los considerados representativos para la región en estudio, dada el predominio de la cría y recría de ganado vacuno.

## Descripción de los modelos y metodología

Para realizar las estimaciones del impacto impositivo en las explotaciones ganaderas se utilizaron 2 modelos. El modelo 1 se basa en una explotación totalmente ganadera situada en la zona de Villarino Norte - Puan Sur (secano). Representa un establecimiento de 800 has dedicado exclusivamente a la cría de ganado vacuno, con una producción de carne de 54 Kg/ha, una

carga de 165 Kg/ha y una base forrajera representada por el campo natural y pasturas perennes (pasto llorón). La reposición de hembras es interna, por lo que sólo se compran toros. Se considera un valor para la tierra de 850 u\$/ha.

El modelo 2 se construyó a partir de datos de una explotación representativa de la zona centro del sudoeste de la provincia de Buenos Aires (Sur de Tornquist, Bahía Blanca, Cnel Rosales, centro de Puan). Se trata de un establecimiento de 600 has, en donde la superficie total está dedicada a la cría y recría de ganado vacuno. La producción de carne es de 160kg/ha, producida sobre pasturas, verdes y campo natural, la carga es de 230 Kg/ha. La reposición de hembras es de la propia producción, solo se compran toros. El valor de la hectárea se considera de 1200 u\$/ha.

Las distintas variables que permiten construir los modelos, surgen de datos regionales obtenidos en base a referencias de instituciones como el INTA, grupos CREA y a elaboración propia en base a informes anteriores. Para los insumos y la tierra se utilizan precios vigentes (de mercado) y para la ganadería se utilizan precios actuales del mercado de Liniers. Se supone para ambos modelos, que no se posee maquinaria propia, por lo que los trabajos se hacen a través de contratistas.

Para ambos modelos se simularon los resultados circunscriptos a un ciclo productivo, sin tener en consideración los efectos generados por diferencias entre el stock final e inicial y asumiendo que toda la producción es vendida dentro del mismo ejercicio. Además se asume, para ambos casos, que se adopta como forma jurídica de organización, la persona física.

La metodología de análisis de los resultados en cada modelo, se inicia con el cálculo del valor bruto de los ingresos generados por las ventas, a los que se les descuentan los costos directos (gastos de producción, de comercialización y los costos de compras de hacienda) y los costos indirectos (gastos de estructura). De esta forma se obtiene un primer resultado antes de descontar impuestos y tasas (Margen Bruto antes de Impuestos).

Posteriormente, se le descuenta al Margen Bruto obtenido en cada modelo todos los impuestos y tasas, mencionados y especificados en el marco tributario que recae sobre la actividad. Por último, se obtiene el Resultado Final después de Impuestos.

## Resultados de los modelos

En base al análisis que se describió anteriormente, se muestran los resultados que se obtuvieron para las explotaciones tomadas de la región. Tanto para el modelo 1, como para el 2, se verifica una clara diferencia entre la carga impositiva que se aplica a nivel nacional y la que proviene de los otros niveles de gobierno. La incidencia de la carga tributaria nacional es similar en ambos casos, cercana al 35%. Lo mismo sucede en el caso de la carga impositiva provincial, donde la carga oscila entre el 5% y el 6%. La diferencia en la incidencia tributaria se ubica en el nivel municipal, donde en el modelo 1 es del 8% y en el modelo 2 es del 4%.

*Se verifica una clara diferencia entre la carga impositiva que se aplica a nivel nacional y la que proviene de los otros niveles de gobierno.*

Para el modelo 1, cuando se le restan, al ingreso bruto por ventas, los costos directos de producción, de administración y estructura (indirectos) y las amortizaciones, se obtiene un margen bruto antes de impuestos cercano a los \$50 por hectárea. Para el modelo 2, se obtiene un valor de \$135 por hectárea, para el mismo indicador. En ambos casos la incidencia impositiva total es cercana al 50%, sobre el margen bruto antes de impuestos. De esta manera se puede afirmar que el estado, en sus 3 niveles, se apropia de la mitad de la renta generada por la actividad analizada. Se obtiene una utilidad de \$25 por hectárea para el modelo 1 y de \$74 para el modelo 2.

Siguiendo el mismo análisis, se puede obtener el valor monetario tributado por hectárea, hacia los tres niveles y para ambos modelos. En esta oportunidad, para estimar la recaudación, se tomará sólo el modelo 2, que a partir de información aportada por el INTA de Bahía Blanca, es el modelo que predomina en la zona. Para el cálculo se deben mantener algunos supuestos que permiten obtener un valor aproximado para la recaudación impositiva aportada por la región, hacia los tres niveles de gobierno. Se considera que en la región, la superficie se destina en un 70% a la ganadería y en un 30% a la agricultura. A partir de esto, y en base a una superficie total regional cercana a las 5,4 millones de hectáreas y a que el aporte hacia el nivel nacional supera los \$48 por hectárea, se estima que la actividad en la región aporta una cifra cercana a los \$184 millones por año al estado nacional. Bajo los mismos supuestos, para el nivel provincial el aporte es superior a los \$25 millones y para el nivel municipal supera los \$20 millones.

<b>MODELO 1: CAMPO DE 800 has (cría)</b>			
		%	\$/ha
Margen Bruto antes de Impuestos		100%	50
Carga Impositiva	Nivel Nacional	35%	17,5
	Nivel Provincial	6%	3
	Nivel Municipal	8%	4
Carga Impositiva Total		49%	24,5
Resultado Final Después de Impuestos		51%	25,5

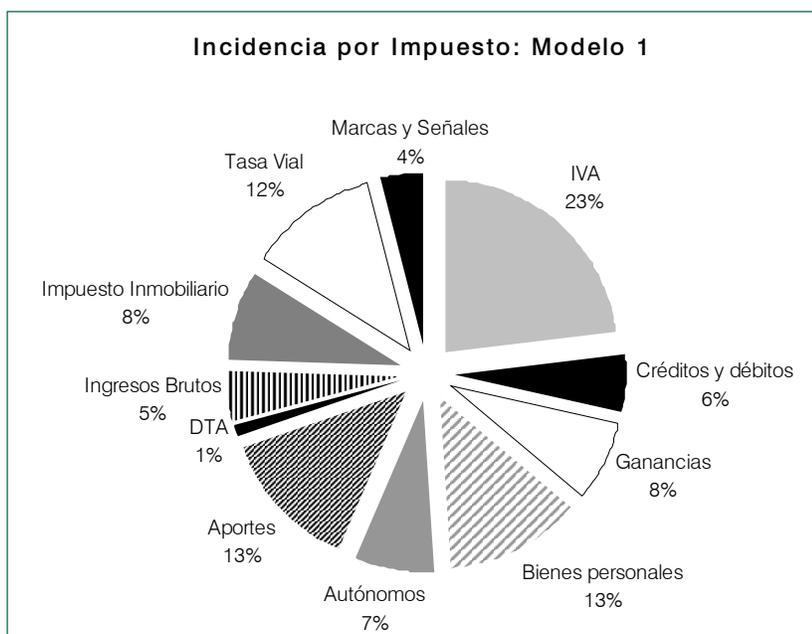
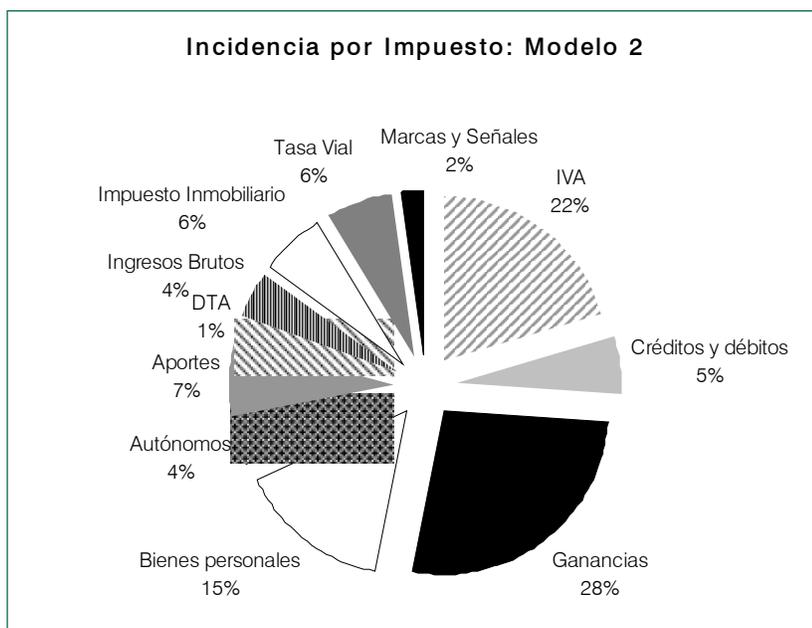
<b>MODELO 2: CAMPO DE 600 has (cría y recría)</b>			
		%	\$/ha
Margen Bruto antes de Impuestos		100%	135
Carga Impositiva	Nivel Nacional	36%	48,6
	Nivel Provincial	5%	6,75
	Nivel Municipal	4%	5,4
Carga Impositiva Total		45%	60,75
Resultado Final Después de Impuestos		55%	74,25

## Afectación por impuesto

La composición de la carga tributaria, para el modelo 1, tiene como principal carga impositiva al IVA con un 11% de afectación sobre el margen bruto antes de impuestos. Esto se debe a las características propias de la producción, en donde el bajo uso de insumos, no permite acumular crédito fiscal para compensar el importante débito fiscal que se genera en las ventas del producto final, que en este caso son los terneros. En segundo lugar se encuentran los aportes, que representan el 7% de la transferencia impositiva al Estado, en un orden de importancia menor, se ubican Bienes Personales y la Tasa Vial con un 6% de afectación.

Para el modelo 2, el impuesto a las ganancias es el que mayor participación tiene en la carga impositiva, debido a que el margen bruto antes de impuestos, es sustancialmente mayor que

en el modelo anterior y por consiguiente las deducciones establecidas por ley, no permiten una compensación importante de la carga impositiva total. De esta manera, este ejemplo refleja la progresividad, que caracteriza al impuesto a las ganancias. Como el beneficio final asciende a una cifra mayor que en el caso anterior, el pago de este impuesto aumenta considerablemente. Algunos impuestos que completan la carga tributaria que recae sobre este modelo de producción, se reparten de una manera diferente al modelo anterior, como consecuencia del mayor margen bruto antes de impuestos. En este modelo la carga impositiva del nivel municipal, tiene una menor afectación, dada las características de los impuestos, que recaen sobre la actividad. La tasa vial y la tasa de control por marcas y señales, que representan a la carga tributaria municipal, tienen una base imponible y una alícuota similar a las que se toman para el modelo 1, por lo que su importancia relativa en la carga total disminuye.



*Los gráficos ilustran el peso relativo de los diferentes impuestos sobre el margen bruto en los dos modelos de análisis planteados.*

En el caso de los impuestos provinciales, se puede afirmar que la afectación en los dos modelos es similar, a pesar de las diferencias, que en términos de margen bruto antes de impuestos, poseen ambos sistemas de producción. En estos momentos, el Ministerio de Asuntos Agrarios, está analizando la posibilidad de modificar la base imponible que se tiene en cuenta para calcular el impuesto inmobiliario rural. A partir de la misma, se tendría en cuenta la productividad de la tierra y de esta manera se determinaría en función de los ingresos potenciales generados por cada actividad y no en función de la valuación fiscal de la tierra, como es en la actualidad.

## Consideraciones finales

Queda evidenciado (teniendo en cuenta los supuestos asumidos) que en base a la estructura impositiva actual y los precios vigentes, las explotaciones de las características tenidas en cuenta en el presente informe tienen una carga tributaria cercana al 50% del margen antes de impuestos. Se puede concluir también, que de continuar la actual situación de precios, en donde a partir de la intervención estatal, se visualiza un horizonte incierto, y la actual presión impositiva, el retorno que puedan generar este tipo de producciones no presenta una buena perspectiva, en virtud del mayor costo directo e indirecto que recaerá sobre la actividad, producto del aumento de precios que se espera para el próximo año. Esta situación podría afectar negativamente la inversión y por consiguiente la producción de carne a nivel nacional, agravando el problema de escasez de oferta que se visualiza en este momento.

Para los partidos regionales en los que existe un número importante de cabezas de ganado, es muy alto el aporte a la recaudación municipal que proviene de la tasa de control de marcas y señales. Esta alta dependencia de recursos para las reparticiones municipales, representa un obstáculo frente a la posibilidad de una menor presión a través de una reducción de tasas. De modo similar, si se mantiene el énfasis en mantener un nivel alto de ahorro en las cuentas públicas por encima de 3% del PBI, como hasta ahora, y se tiene en cuenta que se está visualizando una gradual disminución en el superávit de las cuentas públicas, resulta improbable una disminución en la carga tributaria que recae sobre el sector agropecuario. Ante este escenario, la presión tributaria sobre los márgenes de utilidad plantea una perspectiva difícil para el sector en la región. ■